

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	8
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorogan por ocho meses los plazos señalados en el art. 3.º de la ley de 26 de Julio de 1876 relativa al ferro-carril que, partiendo de las minas de Monsech, termina en la frontera francesa por el Valle de Aran.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Sociedad *Ferro-carril y minas de San Juan de las Abadesas* para emitir obligaciones al portador con la garantía de los productos de su vía férrea de Granollers á Torralas y de las minas de su propiedad en Surroca y Ogasa, computándose para los efectos de dicha emision, que deberá hacerse á tenor de la legislación vigente, los 5 millones de pesetas, parte de su capital social, por otras tantas que representa la aportacion de aquellas minas hecha por la Sociedad *El Veterano* á la del *Ferro-carril y minas de San Juan de las Abadesas*.

Art. 2.º El total de las obligaciones que con esta doble garantía emita esa Sociedad deberá ser amortizado dentro del período de la concesion de la línea férrea de Granollers á Torralas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo establecido en los párrafos primero y tercero del art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y accediendo además á los deseos de D. Sebastian Gonzalez Nandin, Presidente de Sala del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 145 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, vacante por jubilacion de D. Sebastian Gonzalez Nandin, á D. Ignacio Vieites y Tapia, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Ignacio Vieites y Tapia.

Se recibió de Abogado el 8 de Julio de 1841.

Ha ejercido la profesion desde Agosto de 1841 hasta Abril de 1847.

Ha sido Diputado á Cortes en la legislatura de 1850 al 51, y Vocal de la Junta superior de Archivos en 1856, y en la actualidad es Senador del Reino.

En 9 de Abril de 1847 fué nombrado Juez de primera instancia de Rivadavia, de cuyo destino se posesionó en 10 de Mayo siguiente.

En 11 de Junio de 1847 fué nombrado Oidor de la Chancillería de Puerto-Rico.

En 2 de Julio siguiente se le nombró Oficial Jefe de Negociado del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuya plaza tomó posesion en 31 del mismo mes.

En 8 de Abril de 1851 se le admitió la dimision que hizo de dicho cargo, y fué declarado cesante.

En 13 de Octubre de 1851 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Albacete.

En 14 del mismo mes y año se le nombró á su instancia para igual cargo de la de Zaragoza, del que se posesionó en 25 de dicho mes.

En 13 de Agosto de 1852 fué nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, de cuyo destino se posesionó en 15 de Setiembre siguiente.

En 21 de Enero de 1854 fué trasladado á su instancia á igual cargo de la de Zaragoza.

En 27 de idem se le trasladó, tambien á su instancia, á la Audiencia de Valladolid.

En 3 de Junio de 1855 fué trasladado á la de la Coruña.

En 17 de Febrero de 1856 se le trasladó á la de Oviedo.

En 18 de Setiembre de 1856 fué declarado cesante.

En 2 de Enero de 1857 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Zaragoza, plaza de la que tomó posesion en 16 del mismo.

En 10 de Julio del referido año de 1857, en virtud de permuta, fué trasladado á igual cargo de la Audiencia de la Coruña.

En 27 de Noviembre de 1863, se le trasladó á la de Burgos.

En 4 de Noviembre de 1864 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid.

En 20 de Abril de 1867 se le promovió á Presidente de Sala de la misma Audiencia, plaza de la que se posesionó en 24 del mismo.

En 13 de Junio de 1869 fué promovido á una plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, de la que se encargó en 16 de dicho mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber sido tambien promovido D. Ignacio Vieites, á D. Antonio María de Prida y Sanchez, Presidente de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Antonio María de Prida y Sanchez.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Octubre de 1843, ejerciendo la profesion por espacio de diez años incorporado al Colegio de Abogados de esta capital.

En 10 de Enero de 1853 fué nombrado Fiscal de Imprenta de esta Corte con la categoría de Fiscal de Audiencia de fuera de la misma.

En 26 de Noviembre de 1858 se le nombró Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, tomando posesion de su destino en 31 de Diciembre siguiente.

En 22 de Noviembre de 1859 fué trasladado al distrito del Mediodía de esta Corte.

En 13 de Enero del año siguiente pasó á servir igual cargo en el del Avapiés.

En 18 de Julio de 1863 fué promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, de cuyo destino se posesionó en 31 del mismo.

En 14 de Noviembre del mismo año fué declarado cesante.

En 1.º de Marzo de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de esta Corte, de cuyo cargo se posesionó en 5 del expresado mes.

En 17 de Abril de 1876 se le promovió á Presidente de Sala del mismo Tribunal, de cuyo destino tomó posesion en 22 del mismo mes.

En 19 de Setiembre de 1878 fué nombrado Presidente de la referida Audiencia de Madrid, cargo del que se posesionó en 23 de dicho mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 142 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de esta Corte, vacante por promocion de Don Antonio María de Prida, á D. Leandro Lopez Montenegro, que lo es de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Saturnino Alvarez Bugallal.

Méritos y servicios de D. Leandro Lopez Montenegro.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Abril de 1843, ejerciendo la profesion ocho años en Alfaro. Sirvió como interino la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Alfaro desde 31 de Enero de 1845 hasta que fué nombrado en propiedad.

En 14 de Marzo de 1845 se le nombró en propiedad para el anterior destino, del que se posesionó en 2 del mes siguiente.

En 7 de Marzo de 1851 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque.

En 31 del propio mes y año se le nombró para el de Caspe, posesionándose en 19 de Abril siguiente.

En 3 de Octubre del mismo año fué trasladado al de La Guardia.

En 18 de Octubre de 1854 se le trasladó al de Estella.

En 20 de Noviembre de 1855 declarado de ascenso el anterior Juzgado, se le promovió en su nueva categoría.

En 20 de Febrero de 1857 se le trasladó al de Tarazona.

En 13 de Marzo siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, y se dispuso se encargase de nuevo del Juzgado de Estella.

En 3 de Julio del mismo año fué trasladado al de Calahorra.

En 24 de Setiembre de 1858 se le trasladó al de Estella.

En 18 de Octubre de 1861 fué promovido á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Pamplona, de la que se encargó en 25 del propio mes y año.

En 21 de Mayo de 1865 se le promovió á una plaza de Magistrado de la de Zaragoza, de la que tomó posesion en 25 de Junio siguiente.

En 30 de Diciembre de 1867 fué promovido á Presidente de Sala de la Coruña, tomando posesion en 28 de Enero del siguiente año.

En 18 de Mayo de 1868 se le trasladó á igual plaza de la de Barcelona.

En 14 de Noviembre del mismo año fué declarado cesante.

En 1.º de Marzo de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo tomó posesion en 23 del mismo mes.

En 19 de Setiembre de 1878 se le promovió á Presidente de Sala de la referida Audiencia, destino del que se encargó en 7 de Octubre siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Puebla de Trives, partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de treinta dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 15 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, los valores procedentes de conversiones y capitalizaciones, cuya clase de renta y numeracion de las facturas es la siguiente:

Conversion de renta perpétua interior.

Procedente de inscripciones nominativas, facturas números 12.944, 12.972 y 12.996.

Capitalizacion en renta perpétua interior.

Procedente de intereses de acciones de carreteras, facturas números 468, 422 al 425.

Idem id. de obras públicas, facturas números 452, 453, 504, 505, 515 y 516.

Idem de recibos de intereses, facturas números 1.278 al 1.283.

Tambien se entregarán en el expresado dia y horas los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior procedentes de conversion de cupones, correspondientes á carpetas comprendidas en los números 12.001 al 14.097, y de décimos del préstamo de 175 millones de pesetas, números 1 al 9.637, que á pesar de haber sido llamados reiteradas veces no se han recogido por los interesados.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1878, bola 31 de sorteo, facturas números 271 al 280 de señalamiento.

Bola 32 de sorteo, facturas números 241 al 250 de id.

Bola 33 de sorteo, facturas números 511 al 520 de id.

Bola 34 de sorteo, facturas números 351 al 360 de id.

Bola 35 de sorteo, facturas números 401 al 410 de id.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1878, resguardos al portador depositados, facturas números 286 al 318, últimas de las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Acciones de obras públicas, facturas números 1 al 68, últimas de las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 7 de Diciembre de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Existencia en metálico.....	4.258.437'48		
Idem billetes del Banco.....	6.179.048'85		
Idem id. del Tesoro.....	1.479.700		
	<u>7.658.748'35</u>		41.917.185'83
Vencimientos hasta tres meses.....	4.816.848'35		
Idem de tres á seis meses.....	2.332.439'78		
	<u>7.149.288'13</u>		
Cartera.....			
Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50		
Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.368.500		
Préstamos con escritura.....	1.844.666'67		
Otras obligaciones.....	588.845'44		
	<u>10.318.427'61</u>		
Garantías de la Hacienda.....	786.629'98		
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	165.726'58		
	<u>952.356'56</u>		
	<u>2.418.984'18</u>		20.835.756'48
Obligaciones pendientes de cobro.....			
Con varias firmas.....	180.028'09		
Con garantía de acciones.....	65.244'35		
	<u>245.272'44</u>		
Créditos hipotecarios.....			1.063.013'91
Deudores y acreedores varios.....			4.481.791'64
			<u>4.120.307'87</u>
Matanzas.....	400.000		
Cienfuegos.....	400.000		
Cárdenas.....	400.000		
Santiago de Cuba.....	400.000		
Sagua la Grande.....	400.000		
	<u>500.000</u>		
Por capital.....			
Por billetes emitidos.....	14.395		
	<u>985</u>		15.380
Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.296'12		
Por varios conceptos.....	3.897.631'75		
	<u>4.120.307'87</u>		
Capitanía general.....			273.411'43
Intendencia de Hacienda pública.....			1.953.649'59
Hacienda pública.....			967.477'96
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....			45.805.970'90
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....			1.500.000
Acciones adjudicadas.....			1.295'14
			<u>1.218'85</u>
Propiedades.....			
Fincas.....	235.610'46		
Moviliario.....	7.809'53		
Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	74.780		
	<u>318.169'99</u>		
Gastos de todas clases.....			
Instalacion.....	51.230'43		
Generales.....	64.837'02		
	<u>116.067'45</u>		
			<u>93.600.589'18</u>
PASIVO.			
Capital.....			3.000.000
Fondo de reserva.....			274.823'70
Billetes emitidos.....			
Por cuenta del Banco.....	15.861.946'70		
Por emision extraordinaria de guerra.....	45.805.970'90		
	<u>61.667.917'60</u>		
Cuentas corrientes.....			
Metálico.....	4.616.365'46		
Billetes.....	7.129.183'64		
Idem del Tesoro.....	15.000		
	<u>11.760.549'10</u>		
Depósitos sin interés.....			
Metálico.....	162.404'32		
Billetes.....	454.009'32		
	<u>616.413'64</u>		
Dividendos.....			
Atrasados.....	29.266'25		
	<u>26.297'80</u>		
Corriente: Núm. 44.—Oro.....	55.563'75		
	<u>31.160</u>		86.723'75
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....			
Cuenta antigua.....	1.365.480'32		
Contrato de unificacion de Deuda.—Oro.....	173.022'70		
	<u>1.538.503'02</u>		
Contrato de unificacion de Deuda.—Capitales.—Billetes.....	700.616'28		
Contrato de recaudacion de contribuciones.....	205.745'10		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....	1.707'80		
Corresponsales.....	2.175.043'59		
Comisionados.....	1.536.915'34		
Hacienda pública.....	476.000		
Intereses por cobrar.....	4.254.733'42		
Idem por liquidar.....	132.754'94		
Ganancias y pérdidas.....	173.141'90		
	<u>13.600.589'18</u>		

Habana 7 de Diciembre de 1878.—El Centador, J. R. Carvalho.—V.º F.º—El Director, Acisclo Piña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del día de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Loja (desde el puente de San Francisco á la carretera de Bailén á Málaga), provincia de Granada, bajo el tipo de 13.255 pesetas 86 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una casilla de peones camineros de la seccion de Málaga á To. remolinos, de la carretera de Cádiz á Málaga, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 8.110 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo el día 12 de Enero.

- Núm. 143 Antonia Villar.—Soria.
- 144 Antonio Aznar.—Zaragoza.
- 145 Baltasar Gonzalez.—Logroño.
- 146 Casimiro Centeno.—Burgos.
- 147 Cármen Soriano y Lopez.—Monterrubio.
- 148 Carlos Martinez.—Chinchon.
- 149 Conrado de la Orden.—Soria.
- 151 Francisco Borlaff.—Barcelona.
- 152 Francisca Sanz.—Albelda de Rioja.
- 153 Francisca Alonso.—Calatayud.
- 154 José Bau Pastor.—Valencia.
- 155 Martin Lozano.—Don Benito.
- 156 Sra. de Mier.—Carabanchel Bajo.
- 157 Norberto Saavedra.—Arges.
- 158 Pedro Martinez.—Santo Domingo.
- 159 Querardo Burade.—Berga.
- 160 Vicenta Gomez.—Medrid.
- 161 R. M. Vicenta.—Palencia.
- 162 R. M. Superiora.—Eceija.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Días.	Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
12	Haro.....	D. Pedro José Celaya.....	Plazuela de Santa Ana, 10, 2.ª, derecha.
12	Ciudad-Real ...	Sr. Polera.....	

Madrid 12 de Enero de 1879.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Nijar.

D. Antonio Martinez Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 10 del inmediato Febrero, á las doce de su mañana, ha de tener efecto ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia y ante esta Alcaldía el remate en pública subasta por tres años del sobrante de los espartos de los terrenos comunales de este término, que se han tasado en cada uno en 20.666 quintales métricos, valorados en 82.664 pesetas; en su consecuencia, se convocan licitadores que quieran postularle, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial de 17 de Diciembre anterior, y bajo las condiciones facultativas y administrativas que estarán de manifiesto.

Y para que llegue á noticia del público y ninguno alegue ignorancia, se fija el presente en Nijar á 9 de Enero de 1879.—Antonio Martinez Perez.—Por su mandato, Francisco Ortiz Torres, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cuéllar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente, segundo último edicto, y término de veinte dias, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Félix Vicente Gallego, hijo de D. Lorenzo y Doña María, natural de Navalmanzano, en este partido, que falleció abintestado en el Ejército de Ultramar el 14 de Agosto de 1877; advirtiéndole que ha promovido el expediente con tal objeto Doña Primitiva Arambarrí, como madre de Agustín y heredera de Antonia, hijos de D. Feliciano, único hermano del finado y á quien sobrevivió, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza.

Dado en Cuéllar á 31 de Diciembre de 1878.—Julian Hurtado.—Vicente Suarez. X—892

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se sacan á la venta en pública almoneda diferentes muebles, alhajas y ropas, procedentes de la testamentaria del Excmo. Sr. Don Alejandro Oliván; para cuya celebracion se ha señalado el día 24 del corriente mes y sucesivos, de nueve de la mañana á una de la tarde, en la calle de Fuencarral, núm. 55, cuarto segundo de la derecha; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—896

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y emplaza á D. Domingo G. Rueda, cuyo paradero se desconoce, para que en el improrogable término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador del mismo D. Amadeo Roldán, en nombre y con poder de D. Bernardo y D. Rogelio Muñoz, sobre pago de 12.879 pesetas 67 céntimos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 3 de Enero de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandato de S. S. Miguel Mazorra. X—886

Vitoria.

D. Eduardo Madariaga y Lopez, Juez municipal de la ciudad de Vitoria, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Celestino de Iturrate, en el que cesó interinamente el 5 de Setiembre de 1870, y fué jubilado á virtud de Real orden de 8 de Mayo de 1871, ha solicitado se le devuelva la fianza que prestó para el desempeño de su cargo; lo que se anuncia al público para noticia de las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador por razon de su cargo á fin de que lo verifiquen en el término de treinta meses desde la publicacion del presente en la forma que previene el artículo 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Vitoria á 30 de Diciembre de 1878.—Eduardo Madariaga.—Por su mandato, Manuel de Pereda. X—887

NOTICIAS OFICIALES.

Guardian.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y SOBRE VIDAS.

Escritura de constitucion social.

A todos aquellos que la presente escritura vieren, las diversas personas cuyas firmas se hallan suscritas y sus sellos van estampados al pié respectivamente, salud.

Por cuanto las diversas personas que son partes á la presente escritura, penetradas de la conviccion de que los establecimientos para la efectucion de seguros contra incendios y sobre vidas, supervivencias y otros riesgos y contingencias y para la concesion de anualidades, dotaciones para niños y otras provisiones, han producido resultados altamente beneficiosos para el público, y que las ventajas que de dichas operaciones dimanar pueden acrecentarse y ampliarse aun más por la combinacion de estos objetos en una empresa bajo principios que abracen un campo de utilidad de mayor extension, proporcionen una participacion muy liberal en las ganancias y protejan al asegurado contra las demoras y gastos causados por la litigacion de reclamaciones en casos de disputa; las referidas diversas personas convinieron recientemente en formar y establecer una Compañía ó asociacion bajo la firma ó razon social de «The Guardian Fire and Life or Assurance Company.» La Compañía de seguros contra incendios y sobre vidas titulada Guardian, de conformidad con ciertas proposiciones cuyo espíritu ó sustancia se halla incorporada en los diversos pactos y convenios que á continuacion se especifican. Y á fin de concertar las medidas preliminares para llevar á efecto el indicado convenio, varias personas de entre aquellas que son partes á este instrumento se constituyeron en Comité de direccion. Y además se convino que tan pronto como se hallase suficientemente madurado el plan de dicha Compañía, habria de redactarse y otorgarse una escritura de constitucion social para el establecimiento permanente y el gobierno de la Compañía:

Y por cuanto con el fin de proveer capital para los objetos

de la Compañía, dichas diversas personas, partes al presente instrumento, abrieron una suscripcion por doce mil quinientas veinticinco acciones de á 100 libras esterlinas por cada accion y el número de las acciones suscritas por cada una de las partes á la presente escritura se halla designado en frente del nombre de cada cual al pié del mismo instrumento, y se propone que el número de acciones habrá de quedar limitado por ahora al importe de la referida suscripcion; pero que podrá más adelante aumentarse de la manera que más abajo se dispone:

Y por cuanto con el fin de crear un fondo inmediatamente aplicable á los objetos de la Compañía, fué propuesto y convenido que se pagase un depósito de 10 libras por 100 sobre cada una de las mencionadas acciones en la forma que más abajo se designa:

Y por cuanto se propuso que los negocios de la Compañía habian de regirse por un Comité y Consejo de Directores, y en su consecuencia en una junta general de los suscritores convocada por dicho Comité de gobierno en la Taberna de la ciudad de Londres, en Bishopsgate Street el día 5 de Noviembre próximo pasado, los Sres. William Caldwell Brandram, William Copland, William Dalrymple Dowson, Sir Thomas Harvie Farguhar, Baronet, John Garratt, Regidor y Jerif, Nicholas Garry, William Haldimand, Diputado á Cortes, John Aarvey, Swinton Colthurst Holland, George Jenner, John Loch, George Lyall, Stewart Marjoribanks, Diputado á Cortes, John Martin, Diputado á Cortes, Rowland Mitchell, Robert Mitford, John Goldsbrough Ravenshaw, Richard Mee Raikes, Robert Rickards, John Shore, Edward Stewart, Andrew Henry Thompson, John Thornton, John Tulloch y James Tulloch, fueron elegidos Directores de la Compañía:

Y por cuanto en una junta de los Directores, celebrada en la Taberna de la ciudad de Londres el expresado día 5 de Noviembre próximo pasado, el antedicho Stewart Marjoribanks fué elegido Presidente, y el antedicho Richard Mee Raikes Vicepresidente del Consejo de Directores:

Y por cuanto se juzga oportuno que por ahora y con el fin de procurar que sea más eficaz la administracion y manejo de los negocios de la Compañía, se nombre por los antecitados Directores de entre su propio seno uno ó más Directores Gerentes:

Y por cuanto en una junta de los propietarios, celebrada en la susodicha Taberna de la ciudad de Londres el día 10 del corriente mes de Diciembre, los Sres. Lewis Lloyd, Abraham Wildey Roberts, William Ward y Thomas Wilson fueron elegidos Revisores de la Compañía:

Y por cuanto se propone que el caudal de dicha Compañía se imponga en cabeza de varias clases de fiduciarios, y que estos se elijan por dichos Directores de entre su propio seno:

Y por cuanto los Sres. Martin Stone y Martin, domiciliados en Lombard Street, en la ciudad de Londres, y los Sres. Thomas Coutts y Compañía, domiciliados en el Strand, dentro de la jurisdiccion privilegiada de la ciudad de Westminster, han sido nombrados banqueros de la Compañía por los Directores:

Y por cuanto los Directores tienen contratada la compra de una finca, siendo la casa núm. 11, en Lombard Street antedicha, para usar y apropiarla como oficina principal ó domicilio legal de la Compañía, y cuya compra se trata de proporcionar desde luego con fondos de la Compañía:

Y por cuanto cada una de dichas diversas partes á esta escritura en el acto de su otorgamiento, ó antes, tiene consignada en una de las precitadas casas de banca, y al crédito de la cuenta de la Compañía, la suma de 2 libras esterlinas al respecto de cada una de dichas acciones por las que se halla suscrita en parte de pago del referido depósito de 10 libras por 100 sobre las mismas acciones;

Y por cuanto en dicha junta de los propietarios, celebrada el día 10 del corriente mes de Diciembre, este instrumento fué leído y tomado en consideracion, y quedó definitivamente aprobado como la escritura de constitucion social de la Compañía.

La presente escritura testifica y da fé que cada una de dichas diversas partes, cuyas firmas se hallan suscritas, y sus sellos puestos á la misma (á excepcion de los dichos William Caldwell Brandram, William Copland, William Dalrymple Dowson, Sir Thomas Harvie Farguhar, John Garratt, Nicholas Garry, William Haldimand, John Harvey, Swinton Colthurst Holland, George Jenner, John Loch, George Lyall, Stewart Marjoribanks, John Martin, Rowland Mitchell, Robert Mitford, John Goldsbrough Ravenshaw, Richard Mee Raikes, Robert Rickards y John Shore, en cuanto tenga relacion á sus propios actos, disposiciones y negligencias, y las de sus herederos, albaceas, testamentarios y administradores, y no más, ni en otra forma, por virtud del presente instrumento, por sí respectivamente y por sus respectivos herederos, albaceas, testamentarios y administradores, contrata y conviene con los susodichos William Caldwell Brandram, William Copland, William Dalrymple Dowson, Sir Thomas Harvie Farguhar, John Garratt, John Harvey, Swinton Colthurst Holland, George Jenner, John Loch, George Lyall, Stewart Marjoribanks, John Martin, Rowland Mitchell, Robert Mitford, John Goldsbrough Ravenshaw, Richard Mee Raikes, Robert Rickards y John Shore y sus albaceas, testamentarios, administradores y derechohabientes. Y cada uno de los susodichos William Caldwell Brandram, William Copland, William Dalrymple Dowson, Sir Thomas Harvie Farguhar, John Garratt, Nicholas Garry, William Haldimand, John Harvey, Swinton Colthurst Holland, George Jenner, John Loch, George Lyall, Stewart Marjoribanks, John Martin, Rowland Mitchell, Robert Mitford, John Goldsbrough Ravenshaw, Richard Mee Raikes, Robert Rickards y John Shore y sus albaceas, testamentarios y administradores, y no más, ni en otra forma, por sí respectivamente y por sus respectivos herederos, albaceas, testamentarios y administradores, contrata y conviene con los antecitados Edward Stewart, Andrew Henry Thompson, John Thornton, John Tulloch y James Tulloch y sus albaceas, testamentarios, administradores y derechohabientes. Y cada uno de los susodichos Edward Stewart, Andrew Henry Thompson, John Thornton, John Tulloch y James Tulloch, únicamente en cuanto concierna á sus propios actos, disposiciones y negligencias y las de sus herederos, albaceas, testamentarios y administradores, y no más, ni en otra forma, por sí respectivamente y por sus respectivos herederos, albaceas, testamentarios y administradores, contrata y conviene con los antecitados Stewart Marjoribanks y Richard Mee Raikes y los albaceas, testamentarios, administradores y derechohabientes de los mismos, del modo expresado en los diversos artículos que siguen, á saber:

Artículo 1.º Que las diversas personas que en la actualidad y de conformidad con las disposiciones aquí contenidas para regular la propiedad en acciones, sean los dueños ó propietarios de las doce mil quinientas veinticinco acciones suscritas, como queda anteriormente referido, y las que lo fueren en adelante de aquellas acciones nuevas ó adicionales (si las hubiere) que fueren creadas en virtud de la facultad que abajo se confiere al efecto, ó del número de las mismas

distribuir entre los propietarios por vía de bonificaciones sobre sus respectivas acciones en el capital suscrito, y en proporción á esas acciones, la totalidad ó la parte que el Consejo general de Directores crea propio de la quinta parte del sobrante del fondo de seguros sobre vidas, según resulte liquidado en cualquier tiempo de la manera prescrita por los artículos 75 y 76 de la escritura de constitución social, y de conformidad con las variaciones establecidas en los referidos artículos por las resoluciones acordadas en la junta general extraordinaria de propietarios celebrada el día 27 de Setiembre de 1850, y confirmada en la junta general extraordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 1850.

2.º Que cuando el Consejo general de Directores, en virtud de esta última resolución, hubiere resuelto pagar y distribuir entre los propietarios, como bonificaciones, el todo ó una porción de la quinta parte del sobrante del referido fondo de seguros sobre vidas, y en consideración del beneficio conferido á los propietarios por el pago de tales bonificaciones, el Consejo general de Directores hará que las cuatro quintas partes restantes del sobrante del fondo de seguros sobre vidas se distribuya y dé como bonificaciones entre todas las personas aseguradas en dichas pólizas, según está expresado en el artículo núm. 76 de la escritura de constitución social referida, la cual incluye, tanto las pólizas emitidas antes del día 11 de Octubre de 1850, como las concedidas en ó despues de aquel día (cuyas pólizas últimamente mencionadas, ya bajo las resoluciones acordadas y confirmadas respectivamente en las citadas juntas generales extraordinarias celebradas el día 27 de Setiembre y 11 de Octubre de 1850, participan de esas cuatro

quintas partes); y la distribución y colocación que ha de hacerse bajo esta resolución se efectuará del mismo modo que si el artículo núm. 76 de la escritura de constitución social hubiera originalmente dispuesto que cuatro quintas partes, en vez de la mitad solamente del sobrante de dicho fondo de los seguros sobre vidas debiera distribuirse como bonificaciones entre las personas aseguradas en tales pólizas, según arriba mencionado.

3.º Que el Consejo general de Directores sea, como por el presente queda, autorizado para despues de cada liquidación periódica de las ganancias ó sobrante del fondo de anualidades (y en adición á un interés que no exceda de 5 libras esterlinas por 100 anual, pagadero sobre el capital suscrito, bajo el art. núm. 72 de la escritura de constitución social y en adición á cualesquiera otras bonificaciones), para pagar y distribuir entre los propietarios por vía de bonificaciones sobre sus respectivas acciones en el capital suscrito, y en proporción á las tales acciones, la totalidad ó la parte que el Consejo general de Directores juzgue propio, del sobrante del fondo de anualidades según resulte liquidado en cualquier tiempo, de la manera prescrita en los artículos números 75 y 76 de la escritura de constitución social, variados por la precitada resolución de los propietarios del 27 de Setiembre de 1850.

4.º Que el Consejo general de Directores, sea como por el presente queda autorizado, despues de cada liquidación anual de las ganancias ó sobrante del fondo de seguros contra incendios (y en adición á un interés que no exceda de 5 libras esterlinas por 100 anual, pagadero sobre el capital suscrito, bajo el artículo núm. 72 de la escritura de constitución social y en

adición á cualesquiera otras bonificaciones), para pagar y distribuir entre los propietarios, por vía de bonificación, sobre sus respectivas acciones en el capital suscrito, y en proporción á dichas acciones, la totalidad ó aquella parte que el Consejo general de Directores juzgue propio, del sobrante del fondo de seguros contra incendios, según resulte liquidado en cualquier tiempo de la manera prescrita en los artículos números 74 y 78 de la escritura de constitución social.

5.º Que el Consejo general de Directores sea, como por el presente queda, autorizado para segregar del fondo de los propietarios aquellas sumas ó imposiciones que juzguen convenientes como un fondo especial de garantía para el pago de reclamaciones sobre cualesquiera pólizas cuyos poseedores no hubieran asentido todavía á la supresión de adiciones al capital suscrito ya satisfecho y á la reducción del mismo.

6.º Que el Consejo general de Directores podrá en cualquier tiempo prestar ó invertir aquella parte de los premios y utilidades que se recauden en los puntos fuera del Reino Unido, y que según su opinión se necesitare para conducir los negocios de la Compañía en dichos puntos, ya á nombre de los agentes de la Compañía ó ya en el de otras personas que habrán de ser nombradas por el Consejo de Directores, como Fiduciarios de la Compañía, sobre los fondos, obligaciones ó garantías del Gobierno del país donde se efectúen dichos negocios ó de algún distrito particular ó ciudad de él, ó sobre obligaciones ó garantías de Compañías públicas establecidas allí, y también para depositar dichos dineros en cualquier Banco local, é igualmente para variar en cualquier ocasión dichas inversiones y préstamos según crean más conveniente.

CUENTAS Y ESTADOS DE BALANCE

por el año finado en Navidad de 1877, presentados á la junta general anual de la Compañía el miércoles 5 de Junio de 1878, depositados en el Ministerio de Comercio (Board of Trade), en conformidad con la ley.

Cuentas de caudales de la Compañía de seguros contra incendios y sobre vidas titulada Guardian, por el año finado de 25 de Diciembre de 1877.

NÚM. 1.—SEGUROS SOBRE VIDAS.

CUENTA DE CAUDAL.

	1877.				1877.		
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Importe del fondo de seguros sobre vidas al principio del año.....	4.426.308	6	5	Vencimientos de pólizas de seguro sobre vidas (deducción hecha de las sumas reaseguradas), incluidas las bonificaciones.....	486.322	18	3
Premios, deducidos los de reaseguros.....	413.499	13	2	Readquisiciones ó compras de pólizas de la Compañía, incluidas las bonificaciones.....	4.682	0	6
Intereses y dividendos.....	63.625	9	3	Gastos de administración.....	9.397	18	8
				Comisiones.....	4.376	14	0
				Bonificaciones en efectivo.....	334	7	0
				Idem en reducción de premios.....	547	2	5
				Importe del fondo de seguros sobre vidas á fin del año, según estado de balance especial del fondo de seguros de vidas.....	4.399.755	8	0
L.....	4.605.433	8	40	L.....	4.605.433	8	40

NÚM. 2.—SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

CUENTA DE CAUDAL.

	1877.				1877.		
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Importe del fondo de seguros contra incendios al principio del año:				Utilidades abonadas en cuenta de accionistas en Julio de 1877.....	34.417	41	2
Proporción de utilidades aplicada á los accionistas, Julio de 1877.....	L. 34.417,41,2			Pérdidas por incendios, bajados los reaseguros.....	204.187	4	6
Fondo general de reserva.....	256.000, 0, 0			Gastos de administración.....	28.667	3	9
Reserva de premios á favor de pólizas subsistentes en 25 de Diciembre de 1876..	88.700, 0, 0			Comisiones.....	31.695	11	2
				Créditos incobrables de los Agentes.....	150	0	3
				Importe del fondo de seguros contra incendios al fin del año, según el estado de balance especial del fondo de seguros contra incendios, á saber:			
Premios recibidos, deducidos los reaseguros.....	378.847	41	2	Reserva de premios correspondiente á pólizas subsistentes en 25 de Diciembre de 1877.....	L. 96.000, 0, 0		
Intereses y dividendos.....	226.878	5	40	Fondo general de reserva.....	228.000, 0, 0		
Utilidades realizadas sobre inversiones.....	13.946	1	3	Trasferencia del fondo general de reserva á favor del dividendo y bonificación para los accionistas, 1878.....	3.440,44,40		
	3.616	7	5				
L.....	623.228	5	8	L.....	623.228	5	8

NÚM. 3.—CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS.

CUENTA DE CAUDAL.

	1877.				1877.		
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Importe de la cuenta de capital de los accionistas al principio del año.....	4.050.438	9	9	Dividendo ad interim á los accionistas, pagado en Enero de 1877.....	L. 25.000, 0, 0		
Del fondo de incendios, proporción de utilidades de 1876, según cuenta de caudal de incendios.....	34.417	41	2	Dividendo y bonificación á los accionistas, pagado en Julio de 1877.....	50.000, 0, 0		
Intereses y dividendos.....	46.907	0	11				
Derechos de transferencias.....	35	19	0	Importe de la cuenta de capital de los accionistas al fin del año.....	4.062.657	43	9
Ganancias realizadas sobre inversiones.....	6.458	12	11	L.....	4.062.657	43	9
L.....	4.137.657	43	9				

NÚM. 4.—FONDO DE ANUALIDADES Y DOTACIONES.

CUENTA DE CAUDAL.

	1877.				1877.		
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Importe del fondo de anualidades y dotaciones al principio del año.....	41.827	17	5	Dotaciones pagadas.....	7.000	0	0
Premios sobre dotaciones.....	392	1	4	Anualidades pagadas.....	584	8	2
Premios sobre anualidades.....	63	9	1	Importe del fondo de anualidades y dotaciones al fin del año.....	5.740	48	40
Anualidades recibidas por vía de reaseguros.....	538	16	11				
Intereses.....	473	2	3	L.....	43.295	7	0
L.....	43.295	7	0				

Estados de balance de la Compañía de Seguros contra incendios y sobre vidas titulada Guardian por el año finado en 25 de Diciembre de 1877.

ESTADO DE BALANCE.—DEPARTAMENTO DE VIDAS.

PASIVO.				ACTIVO.			
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Total de fondos, segun (N. 1). Cuenta de caudal.—Vidas..	1.399.755	8	0	Hipotecas sobre propiedad dentro del Reino Unido.....	505.710	0	0
Reclamaciones por pólizas sobre vidas, reconocidas, pero no pagadas..... L. 65.904, 1, 3				Hipotecas sobre propiedad fuera del Reino Unido.....	Nil.	0	0
Débitos por pólizas amortizadas (*)..... 131,15, 8				Hipotecas sobre intereses vitalicios, con pólizas.....	123.654	0	0
Idem por gastos de Administracion (*)... 463, 6, 9				Préstamos sobre pólizas en la Compañía (dentro del limite de su valor en amortizacion).....	35.364	3	4
	65.899	3	8	Inversiones:			
				En valores del Gobierno británico.....	49.130	5	11
				Deuda del 3 ¼ por 100 de la comision de obras metropolitanas.....	30.622	11	0
				Capital del Banco de Inglaterra.....	7.553	2	4
				Obligaciones del Gobierno en las colonias.....	57.232	11	11
				Obligaciones de Gobiernos extranjeros.....	Nil.		
				Obligaciones y obligaciones consolidadas (Debenture Stock) sobre ferro-carriles y otras Empresas en Inglaterra.....	232.259	14	7
				Acciones privilegiadas y capital de ferro-carriles ingleses.....	52.795	13	6
				Obligaciones garantizadas de 4 por 100 de ferro-carriles en la India.....	29.962	10	0
				Acciones de ferro-carriles garantizadas por el Gobierno de la India.....	3.072	0	0
				Cargas terminables sobre rentas de tierras.....	127.276	17	1
				Cargas sobre arbitrios locales y públicos.....	29.849	3	4
				Compras de anualidades vitalicias y reversiones... 51.386	3	2	
				Préstamos con garantía personal.....	Nil.		
				Préstamos á corto sobre obligaciones y fondos privilegiados de ferro-carriles.....	38.856	9	0
				Saldos de cuentas de Agentes.....	11.988	18	8
				Premios pendientes de cobro.....	3.745	1	4
				Intereses pendientes, devengados, pero no vencidos.....	49.692	0	1
				Efectivo. { En depósito..... L. 45.000, 0, 0			
				{ En caja y en cuenta corriente..... 9.267, 9, 11			
					54.267	9	11
				Letras á cobrar.—Remesas de los Agentes.....	4.285	16	6
L.....	1.465.654	11	8	L.....	1.465.654	11	8

(*) Estas partidas se hallan cubiertas en la cuenta de caudal del fondo de seguros sobre vidas.

Nota. Segun los estatutos de la Compañía, el fondo de seguros sobre vidas es un fideicomiso especial, aplicable primariamente, y con prioridad sobre cualesquiera otras reclamaciones, como una garantía en favor de los tenedores de las pólizas sobre vidas.

ESTADO DE BALANCE.—DEPARTAMENTO DE INCENDIOS.

PASIVO.				ACTIVO.			
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Total de fondos, segun (N. 2). Cuenta de Caudal.—Incendios.	327.410	14	40	Inversiones:			
Pérdidas por incendios, pendientes de pago (*)..... L. 44.538, 0, 0				En valores del Gobierno británico.....	77.370	13	0
Premios de resguardos debidos á otras Compañías (*)..... 11.132,12, 6				Valores del Gobierno de la India y colonias....	56.694	2	10
Débitos por gastos de administracion (*)..... 1.541,14, 1				Valores de Gobiernos extranjeros:			
Débitos por comisiones (*)..... 4.400, 0, 0				Deuda consolidada de los Estados-Unidos al 5 por 100 registrada, 1881.....	30.927	16	8
	23.332	6	7	Obligaciones registradas de los Estados-Unidos al 6 por 100, 1881.....	20.970	19	0
				Obligaciones registradas de los Estados-Unidos al 5 por 100 40/40, 1904.....	31.006	16	0
				Nuevo Banco de Londres y del Brasil, Río Janeiro. (Depósito del Gobierno).....	1.020	0	0
				Obligaciones y obligaciones consolidadas (Debenture Stock) sobre ferro-carriles y otras Empresas (en Inglaterra).....	80.613	15	11
				Capital privilegiado de ferro-carriles ingleses... 9.820	12	4	
				Cuerpo de salvamento de Londres (participacion en casa).....	600	0	0
				Préstamos con garantía personal.....	Nil.		
				Saldos de los Agentes.....	46.897	3	4
				Créditos por premios sobre reaseguros hechos por cuenta de otras Compañías.....	6.941	9	7
				Créditos por intereses pendientes de cobro.....	5.530	12	1
				Efectivo. { En depósito..... L. 4.843,43,2			
				{ En caja y en cuenta corriente..... 8.229,18,8			
					40.073	11	10
				Efectos á recibir.—Remesas de los agentes.....	7.275	8	10
L.....	355.743	1	5	L.....	355.743	1	5

(*) Estas partidas se hallan cubiertas en la cuenta de caudal de Seguros contra incendios.

Estado de balance de la Compañía de seguros contra incendios y sobre vidas, titulada Guardian, por el año finado en 25 de Diciembre de 1877.

CUENTA DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS, Y CUENTA DEL FONDO DE ANUALIDADES Y DOTACIONES.

PASIVO.				ACTIVO.			
	L.	s.	d.		L.	s.	d.
Capital de los accionistas actualmente pagado..... L. 4.000.000,0,0				Hipotecas sobre propiedad dentro del Reino Unido.....	465.373	8	1
Saldo disponible para futuro dividendo... 62.657,13,9				Hipotecas sobre propiedad fuera del Reino Unido.....	Nil.		
Total segun (N. 3) cuenta de caudal.....	4.062.657	13	9	Hipotecas sobre intereses vitalicios con pólizas.....	12.643	13	10
Fondo de anualidades y dotaciones segun (N. 4) cuenta de caudal.....	5.710	18	10	Inversiones:			
Débitos por dividendos y bonificaciones á favor de accionistas (*).....	4.482	6	6	En obligaciones del dominio del Canadá (garantizadas por el Gobierno británico).....	93.727	0	0
				Obligaciones de Gobiernos coloniales.....	66.254	8	1
				Obligaciones de Gobiernos extranjeros:			
				Deuda consolidada de los Estados-Unidos, al 5 por 100.—Registrada 1881.....	60.421	13	0
				Fondo de obligaciones (Debenture Stock) de los ferro-carriles de la India, garantizadas por el Gobierno de la misma.....	25.000	0	0
				Obligaciones y obligaciones consolidadas (Debenture Stock) sobre ferro-carriles y otras Empresas en Inglaterra.....	232.012	19	8
				Casa y oficinas en propiedad absoluta.....	31.965	0	0
				Cargas terminables sobre rentas de tierras....	31.502	16	3
				Cargas sobre arbitrios locales y públicos.....	11.940	18	9
				Anualidades vitalicias y reversiones compradas.	16.506	1	1
				Préstamos con garantía personal.....	Nil.		
				Intereses pendientes devengados, pero no vencidos.....	14.332	14	4
				Efectivo. { En depósito..... L. 10.000,0,0			
				{ En cuenta corriente..... 4.170,6,0			
					44.170	6	0
				L.....	4.072.850	19	1
Cuenta del fondo de seguros sobre vidas, segun estado de balance especial.....	4.465.654	11	8	Cuenta del fondo de seguros sobre vidas, segun estado de balance especial.....	4.465.654	11	8
Cuenta del fondo de seguros contra incendios, segun estado de balance especial.....	355.743	1	5	Cuenta del fondo de seguros contra incendios, segun estado de balance especial.....	355.743	1	5
L.....	2.894.248	12	2	L.....	2.894.248	12	2

(*) Esta partida se halla cubierta en la cuenta de caudal del capital de los accionistas.

Los señores acreedores que lo sean por obligaciones de la Sociedad, se servirán presentarlas en las oficinas de la misma, con el objeto de que registradas y selladas se devuelvan al interesado con factura debidamente autorizada, que le servirá de credencial para concurrir á la junta.

Valladolid 11 de Enero de 1879.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comisión interventora, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—888

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad el día 22 de Febrero próximo, á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1878, renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de gobierno, y resolver sobre cualquiera proposición que se presente con los requisitos que establece el art. 46 de dichos estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad quince días ántes de la reunión veinte acciones por lo menos que tengan satisfecho el noveno dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado para acreditar su derecho de asistencia y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista. Valladolid 11 de Enero de 1879.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario de la Sociedad, Julian Majada. X—888

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 13 de Enero de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado (Día 11, Día 13), Rentas, Bonos del Tesoro, Obligaciones, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 30 días fecha, días. 47'20. París, á 3 días vista, franc. 4'92.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Huelva, Palma, Pontevedra y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 11'4. Idem mínima de id... -0'3. Diferencia... 11'7. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 16'8.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Enero de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la MAR.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists various points and their revenue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 714,80; mínima, 692,09.—Temperatura máxima, 13°,4; mínima, 1°,5.—Vientos dominantes, N. O. muy violento, S. O. y O.

En los afectos dominantes han ocurrido muy escasas variaciones desde nuestro anterior estado: siguen siendo muy numerosas las laringitis catarrales, especialmente en los niños y en los adultos, las bronquitis y las bronquitis capilares; las pleuresias, pleuro-neumonías y pleuresias tambien se han presentado con frecuencia.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEMBRE de 1878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Hilario, Obispo y confesor; San Malaquias, Profeta, y San Félix, presbítero.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Crispino y la Comare.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La vida es sueño.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion pública.—Perdido por mí.—El triunfo de la fé.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Suma y sigue.—El noveno mandamiento.—Baile.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—No mateis al Alcalde.—Fuego en San Ginés.—Específico moral.—Por no explicarse.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—Casi siempre.—Gajes del oficio.—Por meterse el tiempo en agua.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El Jorobado.—La moza juncal.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad Blumen Ball celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

Patines, de diez á doce y de dos á cuatro.